

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION FINAL	Nº ORDEN
34024210	VELASCO ESTRADA, FRANCISCO JAVIER	11,69	918
9311595	VELASCO PARDO, JAIME	12,34	658
9394449	VENCE MIÑONES, ANTONIO	10,65	1162
18033139	VENTURA GARCÉS, ISABEL	14,44	60
8970628	VENTURA DE BENITO, JULIO	11,04	1097
10856850	VERDASCO MARTÍN, ALVARO	12,88	451
51928399	VERDEAL PORTERO, MANUEL	12,55	580
72532328	VERDUGO NOTARIO, JUAN JOSE	13,07	375
7862613	VICENTE GARCÍA, FRANCISCO	12,92	444
7996355	VICENTE PRIETO, JOSE MIGUEL	12,46	615
7996609	VICENTE PRIETO, JUAN CARLOS	12,06	792
10877137	VICENTE SAN JUAN, ELOY	11,19	1065
11419842	VICENTE TEMPLADO, CANDIDA	11,86	861
30538751	VICO ROBLES, FERNANDO RAFAEL	12,33	667
23257252	VIDAL LABORDA, SALVADOR	12,63	543
40892819	VILA LINARES, JOSE MIGUEL	11,75	897
5660392	VILLALON DELGADO, LUIS MIGUEL	14,68	39
52376379	VILLALTA FUENTES, ANTONIO PEDRO	12,97	417
11071994	VILLAMUERA FERNANDEZ, JORGE MIGUEL	13,36	276
26018927	VILLAR BLANCA, JUANA	12,22	717
11420983	VILLARES RAMOS, JUAN JOSE	13,46	243
30539069	VILLATORO GUERRERO, FRANCISCO ASIS	11,79	889
27385463	VILLATORO MACHUCA, ANTONIO	12,01	803
24221639	VILLEGAS RAMOS, MANUEL	12,38	647
33357248	VILLEGAS ROMERO, JOSE MANUEL	12,23	711
17720341	VILLEN AGUDO, ISIDRO	11,04	1098
42849523	VINUESA TORREGROSA, ALFREDO	12,05	796
12742953	VIRTUS VIRTUS, VICENTA	12,26	694
7563222	VIZCAINO MARIN, PILAR	12,46	613
78404852	YANES DELGADO, FRANCISCO ELOY	12,27	688
36086445	ZABALETA GARCIA, VICTOR JAVIER	10,80	1141
31262534	ZARZUELA CALDERON, JUAN LUIS	12,08	774
TOTAL: 1200			

20485 RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28); en virtud de las competencias que tiene atribuidas.

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 1.100 plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: A) Oposición. B) Curso de aptitud. C) Periodo de prácticas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

Además, los opositores deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres, circunstancia que se comprobará por el Tribunal con anterioridad a la realización de la primera prueba.

2.2 Comprobación de los requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a este centro directivo, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado», quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros.

Los aspirantes podrán solicitar las instancias en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y, una vez cumplimentadas, serán presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, o bien cursadas a dicha División a través de dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, otras dependencias oficiales u oficinas de correos.

3.2 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.400 pesetas y será satisfecho mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros, sin que en ningún caso sea preciso efectuar otro abono derivado de este acto.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, por giro postal con cargo a los interesados, a aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los datos personales y de la sede de examen elegida por cada opositor, así como, para los excluidos, de la causa o causas de la exclusión. La lista se hará pública en la División de Formación y Perfeccionamiento y en todas las Comisarias Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 Reclamaciones.—Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones contra aquélla.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán resueltas mediante resolución de este centro directivo por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso. Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1 Designación del Tribunal.—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Francisco de Asís Antón Medina.

Vocales: Don José Luis Castro Guillén, don Benito de Sales Delgado, don Juan Talavera Zuñi, don Carlos Lorenzo Vázquez, don Angel Moya Castro y don José García Molina.

Suplentes:

Presidente: Don Emilio Baos Arrabal.

Vocales: Don Juan López Jurado, don Federico Cabello de Alba Hernández, don Joaquín Utrabo Ramón, don Manuel Javier Peña Echevarría, don Luis Javier U. Vega Cuesta, don Juan Cuesta Abenojar, don Angel Bernardos Mañas, don Emilio Prieto de Andrés, don Carlos Herrero García y don José Miguel Montes Fresneda.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará un Secretario titular y otro suplente, de entre sus miembros.

5.2 Actuación del Tribunal.—Para sesiones de valoración de pruebas, el Tribunal deberá actuar con, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por éste para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de la prueba.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

A cada una de las ciudades mencionadas en la base 6.3, y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19.1 del Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre. Dicho miembro del Tribunal levantará acta de las actuaciones practicadas, y en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas o las marcas o resultados obtenidos por los opositores, las entregará al Tribunal de la oposición, que realizará la calificación de las mismas.

5.3 Asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad que les sean encomendadas.

5.4 Incompatibilidades.—No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso o promoción en el Cuerpo Nacional de Policía en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 Asistencias.—Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19), o, en su caso, al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

6. Fase de oposición

6.1 Pruebas.—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1 Primera prueba (aptitud física).—Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el anexo II. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante. La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.1.2 Segunda prueba (de conocimientos).—Realización, en un tiempo máximo de treinta minutos, de una prueba objetiva de conocimientos, acerca de los contenidos del temario que figura como anexo III a la presente convocatoria.

La segunda prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar cinco puntos para aprobar. Para la calificación de esta prueba se utilizará la fórmula de aciertos menos errores, penalizando éstos a criterio del Tribunal calificador. Las respuestas dobles serán consideradas errores a estos efectos.

El Tribunal hará pública, tras la relación de aprobados, la penalización que haya decidido atribuir a los errores, y adoptará las medidas adecuadas para que los opositores interesados conozcan, individualmente, su rendimiento en la prueba.

6.1.3 Tercera prueba (reconocimiento médico).—Dirigida a comprobar que no concurre en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como anexo IV a la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal = $0,75 \times (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.1.4 Cuarta prueba (psicotécnica).—Constará de las siguientes partes:

a) Realización de uno o varios test objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial. Asimismo, podrá incluirse un ejercicio objetivo de ortografía.

Los tests de aptitud y el ejercicio de ortografía, en su caso, se evaluarán con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{aciertos} - \frac{\text{errores}}{\text{alternativas} - 1}$$

Si se utilizara más de un ejercicio de aptitud, se obtendrá la puntuación media. El ejercicio de ortografía se evaluará aparte.

b) Entrevista personal.—En la entrevista, a partir del resultado de los tests correspondientes, se investigarán los factores de la personalidad que determine el Tribunal. La evaluación de dichos factores se realizará, asimismo, mediante fórmula a establecer por el Tribunal.

Evaluados los tests de aptitud, el ejercicio de ortografía, en su caso, y la entrevista personal, el Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada una de dichas partes y declarará aptos a los opositores que hayan alcanzado, al menos, la indicada puntuación. La calificación final de la prueba será de «apto» o «no apto».

Tras la publicación de la relación final de aprobados en la oposición, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los opositores interesados conozcan, de manera individual, el método de evaluación de la entrevista personal, la puntuación obtenida en la misma y en los tests, así como las puntuaciones mínimas fijadas por el Tribunal para declarar la aptitud de los aspirantes finalmente seleccionados.

6.2 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

Del mismo modo, publicada la lista definitiva de admitidos y el calendario del proceso, no se admitirán, en ningún caso, cambios de sede de examen ni de fecha de realización de las pruebas.

6.3 Lugar de celebración de las pruebas.—Las pruebas primera y segunda se celebrarán en las ciudades siguientes:

Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

A estos efectos, los opositores deberán consignar en su solicitud la ciudad de entre las citadas en que deseen realizar las pruebas, quedando por esta elección vinculados para su realización en dicha capital. Los opositores que no ejerciten la referida opción serán adscritos a la sede de Madrid.

Previo el correspondiente anuncio, el Tribunal podrá añadir a la anterior relación otras ciudades, o eliminar alguna de las indicadas, cuando así lo aconseje el número de peticionarios o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Las pruebas tercera y cuarta se celebrarán en Madrid y en las sedes insulares.

6.4 Inicio y calendario de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia.

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda, tercera y cuarta se hará pública, con al menos veinticuatro horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento (avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid), así como en las Jefaturas Superiores o Comisaría Provinciales de las capitales a que se refiere la base 6.3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

6.5 Orden de las pruebas.—A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma

fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

6.6 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 22 de marzo de 1994).

6.7 Identificación de los opositores.—Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

6.8 Calificación final de la fase de oposición.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda.

7. Acreditación de requisitos

7.1 Presentación de documentos.—A la fecha en que sean convocados para la realización de la entrevista personal, los opositores que hayan superado la segunda prueba presentarán al Tribunal los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.1 c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B-I.

7.2 Formalidades de los documentos.—Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 45, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

7.3 Funcionarios públicos.—Quienes sean funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

7.4 Falta de presentación de documentos.—Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de cinco días.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de aquellos opositores que, transcurrido dicho plazo, no presenten completa la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por la base 2.1, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial.

8. Curso de aptitud y periodo de prácticas

8.1 Curso de aptitud.—Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados Policías-alumnos por el Director general de la Policía, y en tal calidad se incorporarán al Centro de Formación en la fecha que oportunamente se determine, para la

realización de un curso ordinario de carácter selectivo de formación profesional policial.

Para superar el curso, dado su carácter selectivo, los alumnos deberán aprobar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente.

8.2 Período de prácticas.—Quienes superen el curso selectivo realizarán un período de prácticas de doce meses de duración en la plantilla o plantillas policiales que se determinen por este centro directivo. En el período de prácticas se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección, los cuales serán calificados de cero a diez puntos por los funcionarios encargados de la docencia en este período, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

8.3. Exclusiones médicas durante el curso o período de prácticas.—El ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía está supeditado a que el aspirante reúna las condiciones psicofísicas precisas para el desempeño de la función policial, entendiéndose que no las reúne quien esté incurso en alguna de las causas de exclusión a que se refiere el anexo IV de esta convocatoria.

En los términos del artículo 20.3 del Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), los alumnos que, ya en el período

escolar o durante la realización de las prácticas, evidencien cualquier causa de exclusión de las que figuran en el anexo IV de la presente convocatoria, serán sometidos a examen por un Tribunal integrado por tres Médicos nombrados por el Director de la Policía, quien, a la vista del dictamen médico que se emita, podrá acordar la separación definitiva del afectado en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad, perdiendo todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

9. *Nombramiento y escalafonamiento*

Los alumnos que superen la fase de formación serán nombrados, por el Ministro del Interior, Policías del Cuerpo Nacional de Policía.

El escalafonamiento se llevará a cabo con arreglo a las previsiones contenidas en la Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, de 28 de octubre).

10. *Norma final*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos por la normativa vigente sobre Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de agosto de 1994.—El Director general, Angel Olivares Ramírez.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de la Policía

ESPACIO RESERVADO PARA LA DIVISION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Form fields for convocatoria details: Fecha Convocatoria (1), Escala a que aspira, Ciudad que elige para la realización de las pruebas (2), Idioma obligatorio (3), Idioma voluntario (4).

2.- DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: D.N.I. (5), Fecha de Nacimiento (6), Sexo, Provincia nacimiento (7), Provincia domicilio (7), Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio: Calle o plaza (8), Piso, Localidad, Provincia, Teléfono con prefijo.

(Doblar exactamente por esta línea)

Form fields for educational and driving data: Nivel de estudios finalizados, Permiso de conducir que posee, Fecha obtención titulación requerida en la convocatoria, Fecha obtención permiso requerido en la convocatoria.

AL RELLENAR LAS CASILLAS DE MARCA...



3.- DATOS SOCIOLOGICOS CON FINES ESTADISTICOS

Form fields for sociological data: Profesión del padre (o cabeza de familia) del solicitante (9), Situación laboral actual del solicitante (10), Si el solicitante ha trabajado en seguridad indique, Servicio militar o prestación sustitutoria.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la Orden de Convocatoria anteriormente citada.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1, e del Real Decreto 1593/1988 (B.O.E. n.º 3, de 4 de enero), DECLARA SU COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y EN SU CASO LLEGAR A UTILIZARLAS SI RESULTA SELECCIONADO.

REGISTRO DE LA OFICINA RECEPTORA

LUGAR, FECHA Y FIRMA
....., a de de 19

SUMCO 4584-3-K

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA (SIN GRAPAR) DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C. N.º 7.238.898 DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS.

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO**GENERALES**

- No arrugue, ni rompa esta hoja. Dóblela exactamente por la línea de puntos e introdúzcala en un sobre que proteja la hoja suficientemente.
- Escriba con letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:



- Consigne correctamente los datos que se le solicitan. Tenga en cuenta que si lo hace erróneamente, puede aparecer excluido por no reunir los requisitos exigidos. Si se equivoca al realizar alguna marca, bórrala completamente y marque la correcta. Al borrar, utilice goma si marcó con lápiz, o líquido corrector si lo hizo con tinta.

PARTICULARES

- (1) Consigne la fecha de la Resolución, no la del B.O.E. en que aparece publicada.
- (2) Señale la sede en que desea realizar las pruebas con arreglo a los códigos siguientes:

1: BADAJOZ	4: GRANADA	7: PALMA DE MALLORCA	10: SEVILLA
2: BARCELONA	5: MADRID	8: SANTA CRUZ DE TENERIFE	11: VALENCIA
3: LA CORUÑA	6: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	9: SANTANDER	12: ZARAGOZA

Tenga en cuenta que si deja esta casilla en blanco, o pone dos o más marcas, será adscrito a Madrid, y si la cumplimenta erróneamente, lo será a una ciudad que tal vez no desee.

Si oposita a la ESCALA EJECUTIVA, vea las Bases de la Convocatoria, ya que esta oposición suele celebrarse de manera centralizada. De no ser así, marque el número de la sede que desee.

- (3) Rellene esta casilla sólo en caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA. Vea las bases de la convocatoria.
- (4) Vea las bases de la convocatoria para conocer si va a realizarse prueba voluntaria de idiomas. En caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA, no podrá optar por el idioma que haya elegido como obligatorio.

- (5) Escriba su N.º de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda.

Traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.

D.N.I. (8)							
0	9	7	8	4	3	1	2
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>							

- (6) Escriba la fecha de nacimiento con números en la primera línea y traslade cada cifra como ha hecho para el D.N.I. No olvide trasladar también los ceros.

Ejemplo: 3 de Julio de 1964

Fecha de Nacimiento (6)					
0	3	0	7	6	4
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					

- (7) Por el mismo sistema que ha empleado, codifique las provincias con arreglo a la siguiente tabla:

01 ALAVA	11 CADIZ	21 HUELVA	31 NAVARRA	41 SEVILLA	55 CEUTA
02 ALBACETE	12 CASTELLON	22 HUESCA	32 ORENSE	42 SORIA	56 MELILLA
03 ALICANTE	13 CIUDAD REAL	23 JAEN	33 ASTURIAS	43 TARRAGONA	99 EXTRANJERO
04 ALMERIA	14 CORDOBA	24 LEON	34 PALENCIA	44 TERUEL	
05 AVILA	15 LA CORUÑA	25 LERIDA	35 GRAN CANARIA	45 TOLEDO	
06 BADAJOZ	16 CUENCA	26 LA RIOJA	36 PONTEVEDRA	46 VALENCIA	
07 BALEARES	17 GERONA	27 LUGO	37 SALAMANCA	47 VALLADOLID	
08 BARCELONA	18 GRANADA	28 MADRID	38 TENERIFE	48 VIZCAYA	
09 BURGOS	19 GUADALAJARA	29 MALAGA	39 CANTABRIA	49 ZAMORA	
10 CACERES	20 GUIPUZCOA	30 MURCIA	40 SEGOVIA	50 ZARAGOZA	

- (8) Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud, ni podremos enviarle correspondencia informativa sobre celebración de las pruebas.

- (9) Codifique profesión según:

EC: Empresario o comerciante
 P: Profesión liberal
 CS: Miembro Cuerpos Seguridad

TC: Trabajador del campo
 TI: Trabajador de la Industria
 TS: Trabajador de Servicios

FC: Funcionario Civil
 FM: Funcionario militar
 J: Jubilado, Parado, Inactivo.

O: Otras.

- (10) Codifique situación laboral según:

NE: Nunca trabajó antes
 PE: Parado que ha tenido empleo fijo
 TE: Actualmente trabajador empleo fijo

PO: Parado que ha tenido empleo ocasional
 TC: Actualmente trabajador contratado
 O: Otras

TENGA EN CUENTA QUE...

Aunque la presente instancia puede cursarse a través de diversas oficinas, le recomendamos su presentación en las del Cuerpo Nacional de Policía o, directamente o por correo, en la División de Formación y Perfeccionamiento, Avenida de Pfo XII n.º 50, 28016 Madrid. Si nos la envía por correo, utilice un sobre que la proteja suficientemente.

Para su mayor comodidad, si desea recibo de presentación de la instancia, acompáñela de una fotocopia.

Sólo se admitirán modelos de instancia originales, no fotocopias ni solicitudes reproducidas por cualquier otro sistema.

Para la realización de las pruebas, no olvide llevar en todo momento su D.N.I. De no ser así, será excluido.

Antes de iniciar las pruebas físicas, deberá entregar un CERTIFICADO MEDICO OFICIAL, que acredite que su estado físico es el idóneo para la realización de las mismas. La redacción de dicho certificado debe hacer referencia expresa a las pruebas físicas de ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía. Este requisito es imprescindible para poder examinarse.

Para cada una de las pruebas exista un único llamamiento (una sola fecha), siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

Los requisitos para tomar parte en las pruebas deben reunirse al día de cierre de plazo de presentación de instancias. Si no los reúne a dicha fecha, aparecerá en la relación de excluidos; pero si por cualquier circunstancia no se detectara la carencia y usted consiguiera aprobar, tras la fase de presentación de documentos le serían anuladas las actuaciones y se estaría, si a ello hubiera lugar, a las consecuencias legales de haber falseado la solicitud.

ANEXO II

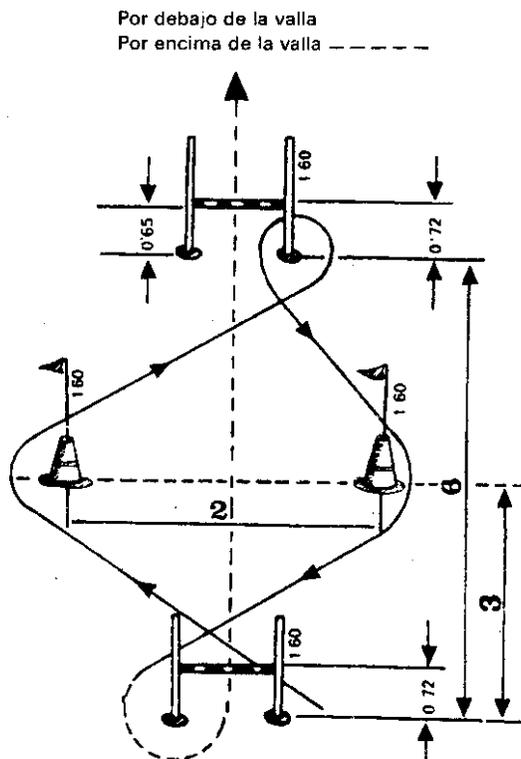
A) Descripción de las pruebas de aptitud física

Fuerza flexora (hombres).—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

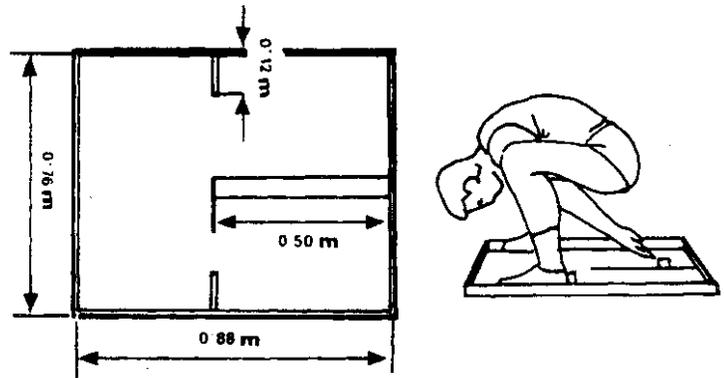
Fuerza flexora (mujeres).—El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: Brazos flexionados presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Salto vertical (hombres y mujeres).—Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso no se permite despegar los talones del suelo. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Un intento.

Agilidad-velocidad (hombres y mujeres).—Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



Flexibilidad (hombres y mujeres).—Sobre el aparato y en la forma que se describe en el siguiente gráfico, el opositor debe flexionar todo el cuerpo llevando los brazos, hacia atrás y entre las piernas, con las palmas de las manos unidas y los dedos medios al mismo nivel, hasta tocar y empujar, tan atrás como pueda, el cursor de la regla centimétrica. Debe mantenerse la posición hasta la lectura del resultado. Un intento.



Resistencia (hombres).—Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Resistencia (mujeres).—Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

ANEXO III

A) Ciencias Jurídicas

Tema 1. El Derecho. La Ley. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio.

Tema 2. Derecho penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad.

Tema 3. La transición política al régimen actual. Los partidos políticos.

Tema 4. El Estado. Formas de Estado. La teoría de los tres poderes. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978; principales derechos y libertades que garantiza.

Tema 6. La organización política del Estado español. Instituciones del Estado.

Tema 7. La Administración Pública. El Derecho administrativo. Administración central. Administración autonómica y Administración local.

Tema 8. El modelo policial establecido por la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía como servicio público dirigido a garantizar las libertades y la seguridad; sus principios básicos de actuación.

Tema 9. Estructura policial en España. Cuerpos dependientes del Gobierno de la Nación. Cuerpos dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Tema 10. El Cuerpo Nacional de Policía. Funciones y estructura. Disposiciones estatutarias de carácter general.

B) Ciencias Sociales

Tema 11. El hombre y el equilibrio ecológico. Contaminación. Protección del medio ambiente. El ecosistema: Elementos del mismo. Cadena alimentaria. Protección de las especies.

Tema 12. Cultura, subcultura. Civilización, normas, usos y costumbres.

Tema 13. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 14. La familia. La vida en común. La filiación. La nacionalidad.

Tema 15. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupos sociales.

Tema 16. La sociedad de masas. Características: Cambio acelerado, consumo, generalización de la información. Efectos sobre la comunidad.

Tema 17. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

C) Materias técnico-científicas

Tema 18. La energía. La energía eléctrica. La corriente eléctrica: Clases. Electroimanes. Generadores y dinamos.

Tema 19. La mecánica. Máquinas simples. Máquinas compuestas. Motores: Tipos y funcionamiento.

Tema 20. La electrónica. Válvula electrónica: Aplicaciones. Radiocomunicaciones. El transmisor. Efecto fotoeléctrico. Televisión. Radar.

Tema 21. La informática. El ordenador. Concepto de entrada, proceso, programa, algoritmo y salida. Códigos. Aplicaciones de la informática.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.—Estatura mínima: 1,70 metros, los hombres; 1,65 metros, las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios, a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20486 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 1994, en relación con el nombramiento de los miembros del Tribunal de las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Castilla-La Mancha, calificadoros de las pruebas selectivas de Secretaría-Intervención, convocadas por Resolución de 31 de enero de 1994.

Por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) se nombran los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución de 31 de enero de 1994.

Don José de Toro Luengo, que fue nombrado Vocal suplente del Tribunal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comunica estar incurso en la causa de abstención prevista en el artículo 1.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Por otra parte, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se propone el cese de la Presidenta titular del Tribunal constituido en esa Comunidad y el nombramiento de don Juan Miguel Jiménez Ramírez como Presidente titular y de doña Susana Gallardo Escobar como Secretaria suplente.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Estimar que concurre el motivo de abstención comunicado por don José de Toro Luengo, Vocal suplente del Tribunal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, calificador de las pruebas selectivas de Secretaría-Intervención, convocadas por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 31 de enero de 1994, y nombrar Vocal suplente del mismo Tribunal a don José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Segundo.—Nombrar a don Juan Miguel Jiménez Ramírez Presidente titular del Tribunal de Castilla-La Mancha de las citadas pruebas selectivas, cesando a doña Purificación Arteaga López.

Nombrar Secretaria suplente del mismo Tribunal a doña Susana Gallardo Escobar.

Madrid, 8 de septiembre de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

CONSEJO DE ESTADO

20487 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, del Consejo de Estado, por la que se completa el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, convocadas por Resolución de 4 de marzo de 1994.

Por Resolución de 4 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se hizo pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, convocadas por Resolución de 4 de marzo de este mismo año.

El reciente fallecimiento del excelentísimo señor don Angel Latorre Segura antes del comienzo de los ejercicios, obliga a la designación de un nuevo Catedrático, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.